

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027 (BOJA número 223, de 21 de noviembre de 2023).

Advertido errores en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027 publicada en el BOJA número 223, de 21 de noviembre de 2023, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

Primero. En la página de BOJA 17735/17, artículo 14.3 apartados a) y b), donde dice:

«a) Los Grupos de Desarrollo Rural que igualen o superan el índice medio de ejecución: 10 puntos.

b) Los Grupos de Desarrollo Rural que superen en 2 puntos el índice medio de ejecución: 15 puntos.

Los puntos de los apartados a) y b) son acumulativos.

Se entenderá por índice de ejecución el importe pagado de las submedidas 19.2 y 19.3 dividido por los pagos realizados de la submedida 19.4 del PDR-A 2014-2022 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos también computarán aquellos expedientes con pago autorizado que hayan sido controlados favorablemente por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, aunque dicho pago no esté materializado.»

Debe decir:

«a) Los Grupos de Desarrollo Rural que igualen o superen el índice (ratio) medio de ejecución: 10 puntos.

b) Los Grupos de Desarrollo Rural que superen en 0,2 puntos el índice (ratio) medio de ejecución: 15 puntos.

Los puntos de los apartados a) y b) son acumulativos.

Se entenderá por índice (ratio) de ejecución el porcentaje de pagos de las submedidas 19.2 y 19.3 dividido por el porcentaje de pagos realizados de la submedida 19.4 del PDR-A 2014-2022, referidos a sus respectivas asignaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos también computarán aquellos expedientes con pago autorizado que hayan sido controlados favorablemente por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, aunque dicho pago no esté materializado.»

00294693

Segundo. En la página de BOJA 17735/88, Anexo IX. ZONAS RURALES LEADER DE ANDALUCÍA, donde dice:

DENOMINACIÓN	VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA
MUNICIPIOS	Agrón (18001), Albuñuelas (18007), Alhendín (18014), Chimeneas (18061), Dúrcal (18071), Escúzar (18072), Ítrabo (18103), Jete (18109), Lecrín (18119), Lentegí (18120), Malahá (La) (18126), Molvízar (18133), Motril (18140), Nigüelas (18143), Otívar (18148), Padul (18150), Vélez de Benaudalla (18184), Ventas de Huelma (18185), Valle (El) (18902), Guájares (Los) (18906), Villamena (18908) y Pinar (El) (18910). Núcleo de población excluido: Motril (18140000301).
PROVINCIA	GRANADA

Debe decir:

DENOMINACIÓN	VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA
MUNICIPIOS	Agrón (18001), Albuñuelas (18007), Alhendín (18014), Chimeneas (18061), Dúrcal (18071), Escúzar (18072), Ítrabo (18103), Jete (18109), Lecrín (18119), Lentegí (18120), Malahá (La) (18126), Molvízar (18133), Motril (18140), Nigüelas (18143), Otívar (18148), Padul (18150), Vélez de Benaudalla (18184), Ventas de Huelma (18185), Valle (El) (18902), Guájares (Los) (18906), Villamena (18908), Pinar (El) (18910) y Villa de Otura (18149). Núcleo de población excluido: Motril (18140000301).
PROVINCIA	GRANADA